



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 15 de 2022

050014105 008 2022 00868 00

Dentro del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por MARÍA GENNY DORADO MOCONDINO contra SALUD TOTAL EPS-S, la parte accionada solicita la terminación del trámite incidente, toda vez que ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido por el despacho el 8 de noviembre del año en curso. En esta providencia se dispuso garantizarle a la accionante el servicio médico de “HISTERECTOMÍA ABDOMINAL” y se le brindara tratamiento integral por su diagnóstico por “TUMOR DE CUELLO UTERINO”.

Ahora bien, de conformidad con la historia clínica allegada por la parte accionada, la Sra. DORADO MOCONDINO fue atendida el 13 de diciembre de 2022 por especialista en ginecología y obstetricia, quien ordenó tratamiento con hierro intravenoso y eritropoyetina, durante cuatro semanas, en atención a la anemia severa que presenta y con el fin de estar óptima para la cirugía.

El despacho en llamada telefónica sostenida con el Sr. Fidencio Marino, cónyuge de la accionante, pudo determinar que la Sra. MARÍA GENNY DORADO MOCONDINO empezó el día de ayer el tratamiento prescrito por la especialista, y se le programó para la próxima semana la segunda dosis de medicamentos. Además, se informó que efectivamente la médica tratante dispuso que previo a la realización de la cirugía debía llevarse a cabo el citado tratamiento.

Así las cosas, y en atención a que la accionada a la fecha se encuentra garantizando los servicios de salud prescritos por los médicos tratantes, no se avizora vulneración de derechos fundamentales, por lo que, se dispondrá la terminación del trámite incidental.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 – EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR – Teléfono: (604) 2411111
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **213**, CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **16 DE DICIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6e108f3a01179763a36214b54effce4ccbbaa9353527ade2d5c12bfccdf5a8**

Documento generado en 15/12/2022 03:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>